

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Estimados Clientes:

Por medio del presente les informamos que el día de hoy 01/octubre/2020, la Secretaría de Economía publicó en el DOF el **Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior**, en el cual se determina lo siguiente:

- Se **modifica** la tabla del numeral 1, en relación a las fracciones arancelarias 8517.11.01 y 8517.18.99, para quedar como sigue:

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...
8517.11.01	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.		
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectrodisperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz 928 MHz y/o 2,400.00 MHz 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8517.18.99	Los demás.		
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...

- Se **modifica** la redacción de la fracción VIII del numeral 3, para quedar como sigue:

VIII. Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el DOF el 5 de abril de 2010 y su modificación del 27 de marzo de 2020:

...

- Se **modifica** el numeral 5 TER par incluir a las NOM's de información comercial como aptas de que la DGN emita una resolución en donde, previa solicitud, se demuestre de que éstas no pueden certificarse por sus condiciones físicas y/o características.
- Se **modifica** la redacción del numeral 6 en relación al procedimiento del cumplimiento del etiquetado comercial para las mercancías listadas en el artículo 3.
- Se **derogan** las fracciones VII, VIII y XV del numeral 10 del Anexo 2.4.1, las cuales establecían la posibilidad de exceptuar el cumplimiento de ciertas NOM's en virtud de que dichas mercancías no serían objeto de comercialización, de que no serían expedidas al público tal y como fueron importadas o de que permanecerían en la franja o región fronteriza del país.

Transitorios

- El presente Acuerdo **entrará en vigor el 1 de octubre de 2020**, con excepción de lo dispuesto en los incisos 4.1 a 4.5.3.3, 4.6.1 a 4.82, capítulo 6, así como los incisos 7.1 a 7.1.2 de la Modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, que entrarán en vigor el 1 de abril de 2021.
- **A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de marzo de 2021**, se podrán presentar a despacho aduanero mercancías con adhesivos o calcomanías adheribles sobre la etiqueta de los productos, siempre que dichos adhesivos o calcomanías cumplan exactamente con las disposiciones contenidas en los incisos 4.5.3.4 al 4.5.3.4.7., así

como el 7.1.3 y 7.1.4, además de lo previsto en el apéndice A (Normativo).

Se cancelan los procedimientos para la evaluación de la conformidad: procedimientos simplificados para la verificación de la información de productos sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas listadas en el numeral 3 del Anexo de NOMs, según les aplique.